Naciones Unidas A/78/7/Add.42

Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones
Tema 134 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para 2024

Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación

Cuadragésimo tercer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2024

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión anticipada del informe del Secretario General titulado "Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación" (A/78/614). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones complementarias, proceso que concluyó con las respuestas por escrito de fecha 11 de diciembre de 2023.

II. Ajuste de los costos del proyecto de presupuesto por programas

2. La Comisión Consultiva recuerda que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2024, el Secretario General proporciona información sobre la metodología del ajuste de los costos (A/78/6 (Introduction)). El proyecto de presupuesto por programas para 2024 se presenta con los mismos precios y tipos de cambio que el presupuesto por programas para 2023 para facilitar la comparación. El monto para 2024 se presenta también tras realizar un ajuste de costos preliminar para proporcionar una indicación de los recursos para 2024 después de aplicar los ajustes por la inflación prevista.

3. El Secretario General señala que, luego de tomar en consideración las recomendaciones de la Comisión Consultiva relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2024, los efectos acumulados de las tasas actualizadas en las secciones de gastos ascenderían a un total de 163,2 millones de dólares, lo que representa un aumento de 99 millones de dólares en comparación con la estimación

23-25281 (S) 141223 141223

Se ruega reciclar

preliminar de 64,2 millones de dólares ya incluida en el proyecto de presupuesto por programas al mes de mayo de 2023 (A/78/614, resumen y cuadros 1 a) y 1 b)). La estimación preliminar solo tenía en cuenta las previsiones de inflación.

4. En su informe, el Secretario General indica que los recursos necesarios se ajustaron teniendo en cuenta previsiones actualizadas de las tasas de inflación, las variaciones de los tipos de cambio y las estimaciones actualizadas de los puestos, que recogen las decisiones más recientes de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre los sueldos del personal del Cuadro Orgánico. Las tasas de vacantes propuestas para 2024 son del 11,1 % para el personal del Cuadro Orgánico y del 9,1 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales, frente a las tasas de vacantes del 11,5 % para el personal del Cuadro Orgánico y del 10,7 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales incluidas anteriormente en las propuestas para el presupuesto por programas para 2024 (y en comparación con las tasas de vacantes del 12,4 % para el personal del Cuadro Orgánico y del 10,2 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales aprobadas por la Asamblea General para 2023) (*ibid.*, resumen).

5. El Secretario General indica que, por falta de tiempo, dado que el informe se ha finalizado antes de lo habitual, atendiendo a la solicitud de la Asamblea General, las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre las estimaciones revisadas y las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas no se incluyen en el informe. El Secretario General indica también que, además de las propuestas de recursos incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para 2024, el Secretario General, al 20 de noviembre de 2023, había propuesto recursos adicionales para 2024 por valor de 176 millones de dólares, incluidas las contribuciones del personal. También indica que, de ser aprobadas, las recomendaciones de la Comisión conocidas el 20 de noviembre de 2023 supondrían una disminución de 0,6 millones de dólares y que el presupuesto suplementario propuesto por el Secretario General, y las recomendaciones conexas de la Comisión, se someterían a un ajuste de los costos y se aplicarían antes de que la Asamblea General adopte una decisión definitiva sobre el presupuesto por programas para 2024 (*ibid.*, resumen, párrs. 50 a 52 y cuadro 7).

6. En respuesta a sus preguntas, se facilitaron a la Comisión Consultiva los elementos principales de la metodología para el ajuste de los costos y se la informó de que la metodología se había establecido durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General (véase la resolución 59/264 A). Se informó a la Comisión de que, dado el carácter bienal del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, el ejercicio presupuestario más largo requería un mecanismo para preservar el poder adquisitivo de las operaciones de las Naciones Unidas en una amplia variedad de lugares de destino que experimentaban cambios que, en ocasiones, eran de magnitud considerable. Mediante el proceso de ajuste de los costos, el presupuesto se ajustaba sobre la base de los cambios de la inflación, los tipos de cambio, los sueldos y las tasas de vacantes. También se proporcionó a la Comisión información inicial sobre las ventajas y desventajas de realizar el ajuste de los costos en una sola fase o en dos (véase el cuadro 1) y se la informó de que la exactitud del ajuste de los costos aumentaba con la proximidad del ejercicio presupuestario, pues las estimaciones de la inflación, los tipos de cambio, las tasas de vacantes y las escalas de sueldos tendían a ser más precisas cuando se calculaban más cerca del período al que se referían. También se informó a la Comisión de que, en caso de diferencias significativas entre los cambios de precio estimados y reales, la Secretaría puede proponer ajustes a la base de referencia a fin de mantener el mismo poder adquisitivo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Comisión considera la cuestión de la base de referencia en mayor detalle en los párrafos 26 a 30 del presente informe.

Cuadro 1
Ventajas y desventajas del ajuste de los costos en una sola fase o en dos

	Ajuste de los costos en una sola fase	*Ajuste de los costos en dos fases*
Ventajas	• Proceso más sencillo y eficiente • Libera tiempo para entregables importantes simultáneos (por ejemplo, el informe sobre la ejecución del presupuesto, el proyecto de presupuesto por programas, el apoyo a la Junta de Auditores) • Acaba con la necesidad de explicar diferencias inevitables entre las fases del ajuste. Esas diferencias escapan al control de la Secretaría	• La estimación preliminar del monto del ajuste de los costos es necesaria para el próximo ejercicio presupuestario
Desventajas	• No se dispone de una estimación preliminar del monto del ajuste de los costos para el próximo ejercicio presupuestario. Esta desventaja se mitigaría haciendo la propuesta de ajuste única en un momento anterior, al principio del período de sesiones principal	• Intensivo en mano de obra, pero impreciso • Los montos presentados en una segunda fase con frecuencia difieren de las estimaciones preliminares, lo cual crea la necesidad de justificaciones que no añaden valor a las decisiones definitivas, pues estas se basan en la propuesta de ajuste final y actualizada

7. Por lo que respecta a la frecuencia del ajuste de los costos y la repercusión de la cobertura, se informó a la Comisión Consultiva de que la Secretaría celebraba contratos de compra a término solo para francos suizos y euros, y de que el precio de un contrato a término estaba, en gran medida, en correlación con la duración del período transcurrido entre la fecha en que las partes celebraban el contrato y la fecha de liquidación de este. Se informó a la Comisión de que, cuanto mayor era la duración de ese período, mayor era el costo del contrato a término y, posteriormente, el costo de cobertura sería mayor para esos contratos en caso de que se realizara un ajuste de los costos en septiembre u octubre, o en un momento anterior, en comparación con si el segundo ajuste de los costos se realizara en noviembre. También se proporcionó a la Comisión información adicional sobre la utilización de los precios convenidos mediante la compra a término de contratos en moneda extranjera en las estimaciones presupuestarias y la fijación del precio de los contratos a término. La Comisión Consultiva recuerda que, en la actualidad, el ajuste de los costos se realiza inicialmente en el mes de mayo, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas, y más adelante en el año, cuando las propuestas presupuestarias se someten a un segundo ajuste de los costos, durante el cual se hacen ajustes basándose en la actualización de los cuatro parámetros de ajuste de los costos: los tipos de cambio, las tasas de inflación, los gastos estándar de personal, incluida la nómina de sueldos y los gastos comunes de personal, y las tasas de vacantes.

8. **La Comisión Consultiva observa que la metodología de ajuste de los costos aprobada en 2004 por la Asamblea General, en su resolución 59/264 A, se aplicaba a los presupuestos bienales de la Organización; que, antes de la introducción del presupuesto bienal en 1974, el presupuesto anual no incluía un ajuste de los costos; y que, al volver a un proceso de presupuesto anual, valía la**

pena analizar más en profundidad el ajuste de los costos y su frecuencia y la metodología conexa. La Comisión considera, pues, que es necesaria una evaluación exhaustiva de la frecuencia del ajuste de los costos en el ejercicio presupuestario, y que la evaluación debería incluir información general sobre el ajuste de los costos, el análisis de las operaciones de mantenimiento de la paz y las operaciones políticas especiales en comparación con el presupuesto ordinario, y una evaluación de las ventajas y desventajas conexas de las fases en que se hace el ajuste de los costos, tomando en consideración las necesidades metodológicas conexas y la repercusión de la cobertura (véanse también los párrs. 29 y 30, A/63/620 y las resoluciones de la Asamblea General 63/263 y 69/274 A). La Comisión confía en que se proporcionará información actualizada al respecto en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2025.

Recursos relacionados con puestos y plazas

9. En su informe, el Secretario General indica que el ajuste de los créditos presupuestarios para puestos y plazas refleja las escalas de sueldos actualizadas para 2024 para el Cuadro Orgánico y categorías superiores y para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos, los multiplicadores del ajuste por lugar de destino previstos para 2024, los gastos comunes de personal previstos para 2024, y las tasas de vacantes previstas para 2024. El ajuste total de los recursos relacionados con puestos, incluidas las plazas de personal temporario general de carácter continuo, asciende a 109,1 millones de dólares y obedece a aumentos de los sueldos (39,3 millones de dólares), el multiplicador del ajuste por lugar de destino (9,3 millones de dólares), los gastos comunes de personal (34,3 millones de dólares) y las tasas de vacantes (26,2 millones de dólares) (A/78/614, párr. 8).

10. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que en el cálculo del ajuste de los recursos relacionados con puestos se habían incluido 220 plazas de personal temporario general de carácter continuo. La Comisión recuerda que se le comunicó que el proyecto de presupuesto por programas para 2023 incluía 159 plazas de personal temporario general de duración determinada (o plazas temporarias de carácter continuo) y que, en su informe financiero y estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, la Junta de Auditores indicó que, al 31 de diciembre de 2021, había ocupadas 1.098 plazas de personal temporario general y plazas de personal temporario para reuniones (excluidas las de las misiones políticas especiales), 57 plazas de personal temporario general financiadas con cargo a otros recursos prorrateados y 1.209 plazas de personal temporario general y personal temporario para reuniones financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios (A/77/5 (Vol. I), cap. II, resumen y párrs. 100 a 105 y 274).

11. **La Comisión Consultiva observa que hace falta mayor claridad en lo que respecta a la naturaleza, el número y la ocupación de las plazas de personal temporario general. La Comisión recuerda sus observaciones y su recomendación de que la Asamblea General pida al Secretario General que en todas las solicitudes presupuestarias futuras detalle todas las plazas de personal temporario general, y confía una vez más en que en los futuros informes sobre el ajuste de los costos se presenten un análisis y un ajuste basados en el número real de plazas de personal temporario general (A/78/7, párr. 61; y A/77/7/Add.38, párr. 17).**

12. En su informe, el Secretario General indica que, en el contexto del presente ajuste de los costos, y antes de ajustar las tasas de vacantes, los sueldos de los puestos del Cuadro Orgánico, según lo decidido por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), aumentaron un 4,62 %, de 408,9 a 428,2 millones de dólares

(439,0 millones tras incluir 10,8 millones de dólares para las plazas de personal temporario general de carácter continuo). No se ha producido ningún cambio significativo en la distribución del personal en las categorías del presupuesto, por lo que no ha sido necesario calcular nuevamente este parámetro. En consecuencia, los sueldos de los puestos del Cuadro Orgánico aumentaron en 19,3 millones de dólares (19,8 millones si se incluyen las plazas de personal temporario general de carácter continuo). Este aumento se atribuyó a la inflación (A/78/614, párrafo 13). Los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales se ajustaron teniendo en cuenta las escalas más recientes aplicables en septiembre de 2023. Además, se realizaron ajustes en concepto de inflación y ajustes para compensar las fluctuaciones en los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y otras monedas. Como consecuencia de estos ajustes, los sueldos de los puestos del Cuadro de Servicios Generales aumentaron en 19,9 millones de dólares, de 299,1 a 319,0 millones de dólares (y de 304,4 a 323,9 millones tras incluir las plazas de personal temporario general de carácter continuo). Esta variación global de los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales se atribuyó principalmente a la inflación (ibid, párr. 16).

13. Con respecto al ajuste de los costos por cambios en el multiplicador del ajuste por lugar de destino, el Secretario General indica que el multiplicador presentado en el proyecto de presupuesto por programas para 2024, antes del ajuste, se había estimado en 296,1 millones de dólares (cifra que incluía 7,1 millones para plazas de personal temporario general de carácter continuo). En el contexto del ajuste preliminar de mayo de 2023, el multiplicador del ajuste por lugar de destino se había aumentado en 29,3 millones, aumento que reflejaba el multiplicador vigente en mayo de 2023 más los ajustes debidos a la inflación prevista para el resto de 2023 y para 2024. En el presente ajuste de los costos, las previsiones del multiplicador del ajuste por lugar de destino se han actualizado teniendo en cuenta los multiplicadores promulgados más recientemente por la CAPI (septiembre de 2023), así como la inflación prevista para el resto de 2023 y para 2024, teniendo en cuenta el tipo de cambio más reciente de las monedas locales frente al dólar de los Estados Unidos. El Secretario General indica que, como resultado de esos cambios, el multiplicador del ajuste por lugar de destino estimado para 2024 aumentó de 296,1 a 305,4 millones de dólares, lo que refleja un incremento de 9,3 millones de dólares antes de ajustar las tasas de vacantes. El incremento obedece principalmente al aumento previsto del costo de la vida en Ginebra, Nueva York y Addis Abeba. Pese a que la tasa del multiplicador del ajuste por lugar de destino prevista es inferior en Nueva York y Addis Abeba, el monto estimado del multiplicador del ajuste por lugar de destino es más elevado, ya que se aplica a un sueldo básico neto más alto que el de 2023, debido a las escalas de sueldos superiores promulgadas por la CAPI (A/78/614, párrs. 19 a 23, cuadro 3 y apéndice I, secc. B).

14. El Secretario General indica que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2024, los gastos comunes de personal se estimaron en 450,9 millones de dólares sobre la base de las tasas aprobadas para 2023, suma que comprendía 323,7 millones de dólares para puestos del Cuadro Orgánico (331,9 millones tras incluir 8,2 millones para las plazas de personal temporario general de carácter continuo) y 127,2 millones de dólares para puestos del Cuadro de Servicios Generales (129,3 millones tras incluir 2,1 millones para las plazas de personal temporario general de carácter continuo). De conformidad con la práctica y la metodología establecidas, en el ajuste preliminar de mayo de 2023 no se ajustaron los gastos comunes de personal, ya que no había tiempo para estimar de manera precisa cada uno de los elementos que conformaban esa partida. En el contexto del presente ajuste de los costos, y antes de ajustar las tasas de vacantes, los gastos comunes de personal para 2024 se estimaron en 484,6 millones de dólares, de los cuales 343,1 millones correspondían a puestos del Cuadro Orgánico y 141,5 millones, a puestos del Cuadro

de Servicios Generales. Además, los créditos para gastos comunes de personal correspondientes a las plazas de personal temporario general de carácter continuo se estimaron en 8,8 millones de dólares para el Cuadro Orgánico y 2,1 millones para el Cuadro de Servicios Generales, lo que suponía en total 495,5 millones de dólares. El incremento de 34,3 millones de dólares refleja principalmente el aumento de la remuneración pensionable, que provocó un incremento de las contribuciones de las Naciones Unidas a los planes de pensiones, y en menor medida a los planes de seguro médico. Estos cambios reflejan la experiencia reciente en materia de gastos (A/78/614, párrs. 26 a 29 y cuadros 4a) a 4d).

15. En cuanto a los gastos comunes de personal, la Comisión Consultiva, tras pedir aclaraciones, recibió datos adicionales sobre los componentes de otros gastos de personal y fue informada de que la comparación entre los gastos comunes de personal presupuestados y los reales por elemento y lugar era una tarea que llevaba mucho tiempo y normalmente no se disponía de datos agregados, sino que había que consolidar información sobre las diversas partidas presupuestarias. También se explicó a la Comisión que la estimación de los gastos comunes de personal se basaba en los gastos reales efectuados en los 12 meses anteriores al nuevo cálculo de los costos y que en los ajustes de los gastos comunes de personal para 2024 no se había previsto el posible efecto del nuevo marco de movilidad, que sí se reflejaría en el ajuste de los costos del presupuesto por programas para 2025. Se comunicó a la Comisión que podría incluirse más información al respecto en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto para 2023.

16. **La Comisión Consultiva sigue opinando que se necesita un mayor grado de detalle, incluidos un desglose de los elementos que se tienen en cuenta y el efecto de los gastos comunes de personal por sección presupuestaria. La Comisión confía una vez más en que en futuros informes se facilitará información adicional sobre la metodología de cálculo de los gastos comunes de personal y la evolución histórica de las estimaciones y los gastos conexos. La Comisión volverá a examinar este asunto en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto para 2023 (véase A/77/7/Add.38, párr. 11)**.

17. Por lo que respecta al ajuste de los costos debido a los cambios en las tasas de vacantes, el Secretario General señala que, en su resolución 77/262, la Asamblea aprobó una tasa de vacantes del 12,4 % para el personal del Cuadro Orgánico y del 10,2 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales. En su informe, el Secretario General indica que, tradicionalmente, las tasas de vacantes del personal del Cuadro Orgánico se mantuvieron estables hasta 2019, con una media aproximada del 9 %, pero que las restricciones de la contratación hicieron que aumentaran hasta alcanzar una media del 11,9 % en septiembre de 2023. Algo similar ocurrió con las tasas del personal del Cuadro de Servicios Generales, que habían sido del 7 % hasta 2019, pero llegaron al 9 % en septiembre de 2023. En el contexto del ajuste preliminar, las tasas de vacantes del personal del Cuadro Orgánico se ajustaron del 12,4 % al 11,5 % y las del personal del Cuadro de Servicios Generales, del 10,2 % al 10,7 %; en septiembre de 2023, las tasas reales de vacantes del personal del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales alcanzaron el 12,3 % y el 10,3 %, respectivamente, mientras que entre enero y junio de 2023 la media había sido del 11,5 % y el 9,6 %. Las tasas de vacantes medias de 2024 se estiman en un 11,1 % para el Cuadro Orgánico y un 9,1 % para el Cuadro de Servicios Generales y, como consecuencia de la tasa de vacantes más baja, los créditos para puestos y plazas aumentarán en 22,9 millones de dólares y las contribuciones del personal, en 3,3 millones, es decir, un total de 26,2 millones de dólares (A/78/614, párrs. 31 a 39 y cuadro 5).

18. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, tradicionalmente, a no ser que se congelara o suspendiera la contratación, las tasas de vacantes se mantenían en torno al 9 % para el personal del Cuadro Orgánico y en torno al 7 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales. Cuando las tasas de vacantes reales eran excepcionalmente altas (más de dos puntos porcentuales por encima de las medias históricas mencionadas), solían disminuir con rapidez. Por ejemplo, en 2023, antes de las primeras restricciones de la contratación, las tasas de vacantes habían disminuido 1,3 puntos porcentuales en el Cuadro Orgánico y 1,2 puntos en el Cuadro de Servicios Generales durante el cuatrimestre enero-mayo. Esa disminución equivalía a un descenso medio mensual de 0,325 puntos porcentuales en el Cuadro Orgánico y 0,3 puntos porcentuales en el Cuadro de Servicios Generales. Se indicó también a la Comisión que el aumento de 0,2 puntos porcentuales estimado para las tasas de vacantes se basaba en una media histórica.

19. Se informó a la Comisión de que, tras la imposición de restricciones a la contratación a partir del 19 de julio de 2023, los departamentos y oficinas habían solicitado excepciones sobre la base de los criterios adoptados para concederlas, como la contratación y colocación de los miembros del personal de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) afectados por la reducción de su dotación, el impacto en la prestación de servicios a órganos intergubernamentales y los casos en que la contratación propuesta tendría una repercusión mínima o nula en la liquidez. Se facilitaron a la Comisión los detalles de las contrataciones por departamento y categoría y se le comunicó que, entre el 20 de julio y el 6 de diciembre de 2023, se habían aprobado 741 solicitudes para desbloquear puestos y que las tasas de vacantes en general seguirían reduciéndose a medida que se fueran concediendo más excepciones al acercarse el final del año. Se facilitaron a la Comisión las tasas de vacantes del mes de septiembre de 2023 y las tasas de vacantes propuestas para 2024, que se reflejan en el cuadro 2.

Cuadro 2

Efectos de los cambios de las tasas de vacantes en las estimaciones para 2024 por cuadro de personal y tipo de gasto relacionado con puestos

(Millones de dólares de los Estados Unidos)

	Tasa de vacantes, por cuadro de personal (porcentaje)		*Antes del ajuste*				*Después del ajuste*			
Tasa de vacantes aplicada	*Cuadro Orgánico y categorías superiores*	*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*	*Sueldos*	*Ajuste por lugar de destino*	*Gastos comunes de personal*	*Total*	*Sueldos*	*Ajuste por lugar de destino*	*Gastos comunes de personal*	*Total*
Crédito completo (sin vacantes)	–	–	821,9	347,3	528,7	1 697,8	872,4	351,5	569,6	1 793,6
Tasa de vacantes aprobada para 2023	12,4	10,2	723,6	296,1	461,1	1 480,8	762,9	305,4	495,5	1 563,7
Tasa de vacantes real en septiembre de 2023	12,3	10,3	–	–	–	–	–	–	–	–
Tasa de vacantes propuesta para 2024	11,1	9,1	–	–	–	–	773,7	309,6	503,5	1 586,7

20. **La Comisión Consultiva observa las tasas de vacantes aprobadas para 2023, el efecto de las restricciones de la contratación en las tasas de vacantes y las tasas de vacantes medias estimadas para 2024 (11,1 % para el personal del Cuadro Orgánico y 9,1 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales) y**

utilizadas en las actuales estimaciones revisadas, que dan lugar a un aumento de los créditos para puestos y plazas por valor de 26,2 millones de dólares. Recordando las observaciones y recomendaciones que formuló en el contexto de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2024, la Comisión considera que las tasas de vacantes presupuestadas deben ser realistas y basarse en las tasas reales de los ejercicios anteriores. La Comisión confía en que se proporcionen a la Asamblea General información y explicaciones detalladas sobre las excepciones solicitadas y concedidas cuando examine el presente informe y se incluyan ese tipo de explicaciones en las futuras solicitudes presupuestarias (A/78/7, párr. 48).

21. **La Comisión Consultiva opina que, en general, es necesario dar más detalles sobre los principales inductores del ajuste de los costos de los recursos relacionados con puestos, a saber, el multiplicador del ajuste por lugar de destino, las tasas de vacantes y los gastos comunes de personal, así como información sobre la correlación entre los principales inductores de costos. La Comisión confía en que en el próximo informe del Secretario General se presente información adicional sobre estos factores que afectan a los costos**.

Recursos no relacionados con puestos

22. El Secretario General indica que los créditos para gastos no relacionados con puestos se actualizan en función del uso de la divisa y la inflación correspondiente. El total de recursos necesarios no relacionados con puestos sujeto a este ajuste asciende a 794,4 millones de dólares (no incluidas las contribuciones del personal, las misiones políticas especiales ni las plazas temporarias de carácter continuo). En el ajuste preliminar del proyecto de presupuesto por programas para 2024, los ajustes de los créditos para gastos no relacionados con puestos se estimaron en 21,7 millones de dólares y reflejaron únicamente los ajustes por la inflación. En el contexto del presente ajuste, los créditos para gastos no relacionados con puestos se han ajustado en función de los efectos combinados de la inflación y las fluctuaciones cambiarias. El aumento de 35,5 millones de dólares refleja principalmente la aplicación de un factor de ajuste del 2,9 % al 80,6 % de los créditos para gastos no relacionados con puestos que se consumieron y está previsto que se consuman en dólares de los Estados Unidos. El aumento del 2,9 % refleja el efecto combinado de una inflación superior a la prevista en 2023 (una estimación del 4,1 % en octubre de 2023 frente a una previsión del 3,7 % en noviembre de 2022) y de la inflación prevista para 2024 del 2,5 %. Estos créditos se ajustaron únicamente sobre la base de la inflación actualizada (A/78/614, párrs. 40 a 43, cuadro 6 y apéndice I, secc. A).

23. En cuanto a los contratos a plazo para la compra de francos suizos y euros, en noviembre de 2023 la Secretaría compró 298,0 millones de francos suizos para el presupuesto ordinario y otros 47,5 millones de francos suizos para el plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a un tipo medio de 0,8758 por dólar de los Estados Unidos. Asimismo, la Secretaría compró 119,0 millones de euros a un tipo medio de 0,925 por dólar. Al fijar la cantidad de moneda extranjera que se iba a comprar se tuvo en cuenta el monto previsto de francos suizos y euros que se necesitarían en 2024, así como el momento del año en que se precisarían. De los 35,5 millones de dólares del ajuste de los gastos no relacionados con puestos, una cantidad de 29,4 millones de dólares es atribuible a la inflación, mientras que un aumento de 6,1 millones de dólares es atribuible al tipo de cambio menos favorable entre el dólar estadounidense y otras monedas (A/78/614, párrs. 44 a 47 y cuadro 6).

24. En su informe, el Secretario General indica que no está previsto que la variación de los precios de un grupo específico de artículos no relacionados con puestos sea

sustancialmente diferente de los ajustes normales que se aplican a los créditos para gastos no relacionados con puestos. En consecuencia y como se explica con más detalle en el anexo II del informe, se propone el ajuste específico para tres casos concretos. En el anexo II también figura información adicional sobre el efecto real del ajuste de los costos para un grupo seleccionado de artículos dentro del alcance del análisis, incluidos artículos, entidades y lugares de destino que se indican en el cuadro 1 del anexo (véase A/78/614, párr. 49, anexo II y cuadro 1); véanse también A/77/7, párr. 25 y la resolución 77/262 de la Asamblea General, párr. 8).

25. En cuanto al efecto real del ajuste, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que el análisis del impacto real del ajuste de los costos, en comparación con su efecto estimado, abarcaba varios departamentos y objetos de gasto y que la Secretaría se había centrado en un grupo seleccionado de artículos y partidas presupuestarias con los mayores créditos presupuestarios. Asimismo, se informó a la Comisión de que los ajustes de los recursos no relacionados con puestos se calculaban aplicando las tasas locales de inflación (índice de precios al consumidor) en función de la moneda utilizada por cada entidad y de que las variaciones de la inflación local se traducían posteriormente a dólares de los Estados Unidos en función del tipo de cambio estimado o contratado para 2024. Se informó a la Comisión de que la evaluación se había ampliado para abarcar también los ajustes de la base de referencia efectuados el año anterior en materia de energía y viajes, como se expone más adelante, y de que, en el caso de los índices de precios al consumidor, la proporción entre el índice subyacente y el no subyacente no difería significativamente en la mayoría de los lugares, por lo que la magnitud del ajuste se mantendría prácticamente invariable. Además, se informó a la Comisión de que el índice de precios al consumidor era un buen indicador indirecto de la variación de los precios prevista para el futuro y, por tanto, era una medida útil para estimar los ajustes de los costos; esa medida se utilizaba ampliamente y estaba disponible para todas las ubicaciones, a diferencia de lo que sucedía con otras medidas.

26. En cuanto al ajuste de la base de referencia, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de tres casos excepcionales acaecidos en 2023, en los que las variaciones de precios habían sido sustancialmente diferentes de las obtenidas aplicando el índice de precios al consumidor de 2023 y habían dado lugar a ajustes de la base de referencia, a saber: había sido necesario realizar un aumento de la base de referencia correspondiente a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, mientras que para el Departamento de Apoyo Operacional se había requerido una disminución de la base de referencia, en ambos casos como consecuencia de la existencia de diferencias significativas entre los precios de la energía estimados y los reales; y se había considerado necesario realizar una disminución de la base de referencia de los suministros y materiales en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) a causa de la bajada de los precios del gasóleo. Por lo que se refiere al ajuste de la base de referencia en 2022, se informó a la Comisión de que, además de los ajustes de la base de referencia relacionados con los viajes y la energía, existía un precedente en el segundo caso de ajuste del proyecto de presupuesto por programas para 2022, en el que se había aplicado un ajuste de la base de referencia a los créditos relacionados con puestos para la CESPAO, que se habían reducido en aproximadamente 10 millones de dólares. Además, en el proyecto de presupuesto por programas para 2022, se había aplicado un ajuste técnico de 3 millones de dólares a la CESPAO para reflejar el cambio significativo en el uso de la moneda, lo que había dado lugar a un ajuste inferior (es decir, los gastos no relacionados con puestos se habían ajustado en su mayor parte sobre la base de la inflación de los Estados Unidos, en lugar de haberse ajustado sobre la base de la libra libanesa). La experiencia en materia de gastos indicaba que la CESPAO había disminuido su uso de libras libanesas y, en su lugar, había desplazado

su consumo hacia el dólar de los Estados Unidos, mientras que el uso de la proporción de monedas actualizada dio lugar a que se gastaran menos recursos en inflación, puesto que la tasa de inflación del dólar de los Estados Unidos era muy inferior a la de la libra libanesa. Se informó a la Comisión de que no se habían podido encontrar más ejemplos.

27. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que se había utilizado como indicador indirecto el índice mundial de precios de la energía y que el porcentaje de ajuste se había aplicado por igual a los importes básicos en todos los lugares de destino principales. Además, se informó a la Comisión de que, si bien en general el uso del índice mundial había mejorado la precisión de las estimaciones, la distribución de los importes entre las secciones presupuestarias no había sido óptima, ya que se habían registrado variaciones significativas entre los precios reales y los estimados de la energía. Teniendo en cuenta la experiencia reciente, la Secretaría había propuesto seguir ajustando la base de referencia, cuando fuera necesario y de manera excepcional, y aplicar posteriormente ajustes futuros sobre la base del índice de precios al consumidor y las fluctuaciones monetarias, en lugar de utilizar el índice mundial de precios de la energía (véase también A/78/614, anexo II, párr. 16). También se facilitó a la Comisión la información incluida en el cuadro 3, en el que se indican las tarifas de electricidad estimadas y reales en 2023, por lugar de destino, y la Comisión observa la gran diferencia entre el ajuste estimado y el gasto real en el caso de Addis Abeba, así como la falta de información sobre el gasto real en Nairobi, Nueva York y Viena. **La Comisión confía en que se proporcionen a la Asamblea General, cuando esta examine el presente informe, aclaraciones adicionales a ese respecto y que, en el próximo informe del Secretario General, se facilite información comparable sobre los tres últimos años.**

Cuadro 3
Tarifas de electricidad estimadas y reales en 2023, por lugar de destino

	2023 (estimación)		*2023 (real)*		*Recursos totales para energía en 2023*		
Lugar de destino	*Variación porcentual respecto del monto antes del ajuste*	*Monto (dólares/kwh)*	*Variación porcentual respecto del monto antes del ajuste*	*Monto (dólares/kwh)*	*Estimación antes del ajuste (miles de dólares de los EE. UU.)*	*Estimación después del ajuste (miles de dólares de los EE. UU.)*	*Gasto real (miles de dólares de los EE. UU.)*[a]
Addis Abeba	15,2	0,049	(8,3)	0,039	906,6	1 089,3	106,3
Bangkok	(3,9)	0,133	(1,0)	0,137	524,6	640,9	508,8
Ginebra	3,3	0,224	163,8	0,572	3 837,8	4 725,7	4 416,4
Nairobi	(1,8)	0,164	(5,4)	0,158	155,6	182,0	n. a.[a]
Nueva York	3,7	0,263	(34,5)	0,166	10 113,2	12 151,4	[b]
Santiago	(6)	0,169	(8,8)	0,164	529,9	625,2	245,4
Viena	(1,4)	0,176	86,0	0,332	2 418,7	2 957,7	n. a.[a]

[a] No fue posible separar la parte de los costos energéticos correspondiente al presupuesto ordinario.
[b] Los importes correspondientes a la energía comprenden diversos artículos, como vapor, electricidad, gas y petróleo. No se ha podido obtener la información de todos los artículos (la electricidad no es comparable con los créditos para energía de los gastos generales de funcionamiento).

28. En su informe, el Secretario General indica que el ajuste de los créditos para viajes continúa aplicando únicamente los ajustes basados en la inflación asociada al dólar de los Estados Unidos (A/78/614, párr. 49). En respuesta a su solicitud, se proporcionaron a la Comisión Consultiva los precios medios estimados y reales de los pasajes en 2023 por ruta de viaje y se le informó de que, en el contexto del ajuste

para 2023, la base de referencia de 2022 para los gastos de viaje, que se había empleado para prever la inflación de 2023, se había ajustado en un 9,3 %, en consonancia con el aumento general de los pasajes aéreos y las dietas que se había producido en 2022, más allá de las previsiones de inflación aprobadas. Posteriormente, se había aplicado la inflación prevista del 3,7 % basada en el dólar de los Estados Unidos por encima de la base de referencia ajustada para el ajuste de los costos de 2023. También se facilitó a la Comisión información relativa al enfoque adoptado para comparar el efecto real del ajuste con su efecto estimado en los créditos para vehículos. **La Comisión Consultiva observa el ajuste de la base de referencia inicial del 9,3 % para los gastos de viaje y la posterior aplicación del 3,7 % sobre la base de referencia ajustada para ajuste de los costos de 2023. La Comisión confía en que los principios generales relativos a las adquisiciones establecidos en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero se apliquen de forma coherente en el caso de los precios de los pasajes y los costos de los vehículos, y en que se facilite información adicional en el próximo informe del Secretario General (véase también la resolución 75/253 B de la Asamblea General, secc. V, párr. 12).**

29. **Si bien toma nota de la información sobre las categorías de gastos que figura en el anexo II del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva observa el carácter selectivo de la información facilitada. La Comisión recuerda sus recomendaciones anteriores y la recomendación actual en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2024, que actualmente está siendo examinado por la Asamblea General, y reitera su opinión de que el efecto real del ajuste de los costos debe examinarse sistemáticamente, incluso con respecto a los recursos relacionados con puestos y plazas, en comparación con el presupuesto inicial estimado antes del ajuste de los costos (véanse A/78/7, párr. 26; A/77/7, párr. 25; y A/77/7/Add.38, párr. 24**).

30. **La Comisión Consultiva observa además que se requiere una mayor claridad en cuanto a las condiciones y la metodología aplicadas a los ajustes de la base de referencia de los recursos relacionados con puestos y no relacionados con puestos del proyecto de presupuesto por programas y confía en que se presente información adicional sobre esos elementos en el próximo informe del Secretario General que se someta a la consideración de la Asamblea General.**

31. **Sin perjuicio del examen que realice la Asamblea General de las propuestas conexas del Secretario General y de las recomendaciones y conclusiones de la Comisión Consultiva sobre las estimaciones revisadas y las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas, la Comisión no tiene objeciones al presente informe sobre las estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para 2024.**